Ayuntamiento de
Mendigorría
Mendigorriko
Udala

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de MENDIGORRIA a 11-9-2015, siendo las 18:00 horas se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Concejales que se citan más adelante, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión EXTRAORDINARIA del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Mendigorría.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

JOSU ARBIZU COLOMO, Alcalde Presidente

OTXANDO IRURTIA IRURZUN

JOSU GOÑI ZÚÑIGA

EUNATE LÓPEZ PINILLOS

JOSÉ IGNACIO ARMIJO BEASOAIN DE PAULORENA

MARÍA ASUNCIÓN SANTAS ASÍN CASTILLO

AUSENTE que se ha excusado:

AUSENTES que falta sin excusa:

JOSÉ ANTONIO ARIZALA YANGUAS

ÁLVARO SOBEJANO DE PABLO

MARÍA ISABEL NÚÑEZ GRACIA

ORDEN DEL DÍA

A.- ACUERDOS RESOLUTORIOS

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Mendigorría

"PROPUESTA:

"Entregado con antelación el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior del día veintiocho de agosto de dos mil quince se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento de Mendigorría."

El Presidente pregunta si algún miembro tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se ha distribuido con la convocatoria.

Sr. Alcalde: pregunta si hay alguna observación.

No se formula ninguna y se aprueba el acta por unanimidad.

2.- Ordenanza reguladora de subvenciones para el comedor escolar

"ORDENANZA DEL COMEDOR

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDA ECONÓMICA PARA ASISTENCIA AL COMEDOR PARA FAMILIAS DE MENDIGORRIA EN EL C.P. JULIAN Mª ESPINAL

Objeto

Artículo 1.

Es objeto de la presente, regular las subvenciones, establecer criterios y procedimiento para la concesión de subvención en el municipio de Mendigorria. Se regula la asignación de subvención en concepto de asistencia de comedor dirigida a alumnado en situación socioeconómica más desfavorable.

Importe de la subvención

Artículo 2.

2.1. Las cuantías correspondientes se atribuirán a la partida presupuestaria habilitada al efecto en los presupuestos de cada ejercicio, siendo máxima la cuantía que en ellos se establezca.

2.2. En el supuesto de que no se habilite en algún ejercicio partida presupuestaria al efecto, no dará lugar a convocatoria para el curso correspondiente, ni se entenderá que se hayan creado derechos por la aprobación de esta Ordenanza.

Artículo 3.

En función de la disponibilidad presupuestaria y del número de solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta ordenanza, se obtendrá la aportación correspondiente a cada beneficiari@.

La concesión de esta subvención es voluntaria y temporal y no se podrá considerar como un antecedente; la subvención no será nunca superior al importe del comedor y será repartida equitativamente entre los solicitantes.

Esta subvención tendrá compatibilidad con otras subvenciones nunca superior a la cuantía del importe del comedor.

Requisitos que deban reunir los beneficiarios

Artículo 4. Requisitos indispensables:

a) Tener residencia efectiva y estar empadronados con una antigüedad igual o superior a 1 año en Mendigorría (el/la menor, padre, madre, pareja de hecho, tutor legal... que convivan con el menor).

b) Estar matriculado o compromiso de matricularse en el siguiente curso en el centro escolar de Mendigorría haciendo uso del comedor.

c) Estar en las tres últimas franjas de renta per cápita de los miembros de la unidad familiar establecidas por Gobierno de Navarra en la Orden Foral por la que se establecen las tarifas de las familias para la escolarización en el centro de Educación Primaria , financiados mediante convenios con el Departamento de Educación. Curso 2015/2016. Renta per capita inferiores a 6.650 euros.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mendigorría.

e) Haber presentado la solicitud y documentación requerida en la presente, en los plazos establecidos.

f) No tener un patrimonio familiar superior a 60.000 euros, exceptuando la vivienda habitual y los bienes muebles e inmuebles con los que desarrolle su actividad laboral.

Artículo 5.

Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos:

El impreso de solicitud debe ser cumplimentado en el modelo oficial. Junto con la solicitud se debe presentar la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud.

b) DNI o pasaporte.

c) Libro de familia. Fotocopia cotejada con original del libro de familia con todos sus componentes, o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

d) Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior. De los miembros de la unidad de convivencia (padre/madre, así como nuevos cónyuges o parejas de hecho de los mismos). Si no están obligados a realizarla,

deberán presentar justificante de la no obligación emitida por la Oficina de Hacienda de Gobierno de Navarra.

e) Si la situación económica varia drásticamente, deberán acreditar las tres últimas nóminas o la cuantía de Prestación Social acreditar situación actual.

Plazos para efectuar la solicitud

Artículo 6.

El plazo para presentar solicitud junto con la documentación requerida, será al iniciar el curso escolar hasta el 20 de septiembre.

Artículo 7.

No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo, ni siquiera por su incorporación al en posteriores periodos de matriculación, tampoco por posterior variación en las circunstancias económicas de la familia.

Artículo 8.

Las solicitudes se presentarán en Registro General del Ayuntamiento de Artículo 6.

El plazo para presentar solicitud junto con la documentación requerida, será al iniciar el curso escolar hasta el 20 de septiembre.

Forma, criterios que rigen en la concesión de la subvención

Artículo 9.

Se informará en el periodo de la matrícula la existencia de partida habilitada, apertura de convocatoria para el curso correspondiente y de la posibilidad de presentar solicitudes.

Artículo 10.

La cantidad que se haya habilitado en partida presupuestaria destinada a subvencionar el comedor en el centro escolar, será distribuida entre las solicitudes presentadas y que reúnan los requisitos de esta Ordenanza.

Artículo 11.

–Las solicitudes se presentarán al comienzo del curso escolar.

–El Ayuntamiento examinará las solicitudes presentadas, y en su caso, los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales para subsanar defectos de documentación.

El órgano que realizará la gestión de la subvención estará compuesto por; la Presidencia de la Comisión de Educación la presidencia del Comisión de Economía del Ayuntamiento de Mendigorría,

–El Ayuntamiento resolverá una vez obtenida la contestación de SSB y será comunicada a las personas interesadas para que en un plazo de 15 días naturales puedan presentar alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

–Resueltas las reclamaciones, se notificará a los interesados la correspondiente resolución de subvención.

Obligaciones del beneficiario efectos derivados del incumplimiento de sus obligaciones

Artículo 12.

Para ser beneficiario de la presente subvención, habrán de reunirse los requisitos establecidos en esta Ordenanza y presentar la documentación exigida.

En los supuestos que se considere necesario, por este ayuntamiento podrá solicitarse aclaración de la documentación presentada o incluso solicitar ampliación de documentación, si de la presentada no se deduce la realidad de la Renta o Patrimonio.

Artículo 13.

Las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al Ayuntamiento los cambios relevantes producidos a lo largo del curso y que puedan dar lugar a modificación de las circunstancias determinantes de la concesión.

Asimismo se comunicarán en el Ayuntamiento, las bajas del alumnado en su asistencia al comedor.

Artículo 14.

Las alteraciones o modificaciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación o anulación de la resolución de concesión.

La falta de cumplimiento de lo establecido en los dos artículos anteriores puede dar lugar a la pérdida de la subvención y en su caso a la devolución de la cuantía de lo indebidamente percibido.

Forma y plazos de pago de la subvención

Artículo 15.

Las personas que en virtud de resolución sean beneficiarias de la subvención que en esta Ordenanza se regula, la cuota que les corresponda y el Ayuntamiento abonará la parte de comedor subvencionada a la empresa.

En Mendigorría a 3 de septiembre de 2015

Concejal de delegado de Cultura y educación

Otxando Irurtia"

Sr. Alcalde: este es uno de los motivos de la convocatoria. Se cambia por la anterior.

Se aprueba la ordenanza por unanimidad.

3.- Ocupación de terreno comunal para colocación de colmenas

"Pliego de condiciones para la ocupación de terreno comunal con colmenas

Propuesta para su aprobación por la Comisión de Agricultura en dictamen y por el Pleno del Ayuntamiento de Mendigorría

Expediente nº 2015E1378

1.- Objeto de la ocupación: se instalarán 10 colmenas de abejas en la parcela comunal.

2.- Parcela objeto de la ocupación: polígono 3, parcela 166, superficie ocupada por las colmenas: 10 m^2, acceso a las colmenas: 100 m^2.

3.- Cesionario:. El cambio de cesionario será comunicado y deberá autorizarse expresamente, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra.

4.- Plazo de ocupación: el máximo de 30 años. Se establecen prórrogas de 5 años que deberán ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento. El plazo de ocupación comenzará a contabilizarse al día siguiente de la fecha de la Resolución del Director General.

5.- Canon: 10% del rendimiento neto de la producción de las colmenas.

6.- La parcela deberá quedar en el mismo estado en que se entrega. Los costes de reposición a la situación anterior serán sufragados por el solicitante.

7.- Cláusula de reversión: en el supuesto que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la ocupación o las condiciones a que estuviesen sujetos, los terrenos cedidos revertirán nuevamente al patrimonio del Ayuntamiento como bienes comunales (Art. 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra).

Asimismo se producirá dicha reversión en el momento de finalización del plazo de ocupación, en el caso de no producirse nuevas prórrogas.

8.- En lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por el Decreto Foral 280/1990, de 20 de noviembre.

En Mendigorría a 28 de agosto de 2015.

El Concejal Delegado de Agricultura, ganadería, aguas, basuras y turismo

José Ignacio Armijo Beasoain de Paulorena"

La aprobación del acuerdo y del pliego de condiciones requiere la mayoría absoluta del número legal de miembros del Ayuntamiento.

Sr. Alcalde: el punto 4 y el 5 se enmiendan.

Sr. Alcalde: lee la enmienda:

"Enmienda al pliego de condiciones para el aprovechamiento de colmenas en parcela 166 del polígono 3 de comunal, propuesto para sesión del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Mendigorría de fecha 11 de septiembre de 2015

1.- Punto 4. Se sustituye la propuesta inicial "Plazo de ocupación: el máximo de 30 años. Se establecen prórrogas de 5 años que deberán ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento. El plazo de ocupación comenzará a contabilizarse al día siguiente de la fecha de la Resolución del Director General" por "Se concede el aprovechamiento de terreno comunal en precario sin un plazo determinado, quedando a la decisión del Ayuntamiento la fecha de finalización, sin que la adjudicataria ostente ningún derecho de ocupación".

2.- Punto 5.: Se sustituye la propuesta inicial "Canon: 10% del rendimiento neto de la producción de las colmenas" por "Canon: 50 euros de canon anual".

En Mendigorría a 11 de septiembre de 2015.

El Concejal Delegado de Agricultura, ganadería, aguas, basuras y turismo

José Ignacio Armijo Beasoain de Paulorena"

Se aprueba la propuesta con la enmienda por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las 18:06 horas del día 31 de septiembre de 2015, de la que se extiende la presente acta, el contenido de la cual doy fe.

El Secretario
Juan Antonio Echeverría Echarte